

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Matilde Solar"

Nombre del Titular : CVE Proyecto Cuarenta y Tres SpA
Nombre del Representante Legal : Juan Antonio Rehnfeldt
Dirección : AV VITACURA 2939 OFIC 1901 LAS CONDES

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Matilde Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Matilde Solar", la que deberá entregarse hasta el 02 de octubre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Patricia García dirección de correo electrónico patricia.garcia@sea.gob.cl, número telefónico 226164247.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

1. Descripción de proyecto

1. Según el Anexo 2.12 Caracterización de Humedales, de la Adenda, se solicita al Titular referirse al literal p) del artículo 3 del D.S. N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente (RSEIA).
2. Respecto de la respuesta N° 1.4 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si ambos parques fotovoltaicos, Proyecto Solar Fotovoltaico Lampa y el proyecto en evaluación, compartirán la línea de salida de la energía, según lo mostrado en la siguiente figura.

Figura 1: Línea de energía



Fuente: Imagen Ord. N° 286 SEREMI de Agricultura.

3. En relación con el cuadro N°1.9 de la respuesta N° 1.10 de la Adenda, se solicita aclarar y/o corregir el total de flujo generado por el proyecto en la fase de operación, en particular la frecuencia diaria, ya que se muestra un flujo de 0,00 como frecuencia.
4. Según lo señalado en las respuestas N° 1.13 y 1.35 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si los viajes hacia la planta de transferencia cada 6 meses, se encuentran estimados en el Inventario de emisiones atmosféricas actualizado, presentado en el Anexo 1.4 de la Adenda, puesto que no se discrimina en que vehículo serán transportados los paneles solares a los rellenos de seguridad, ni por que vías.
5. Según lo señalado en la respuesta N° 1.19 de la Adenda, donde se señala que “*El Titular complementa la información indicando que se tiene contemplado implementar camarines, comedor y duchas modulares. (...)*”, se indica al Titular que debe considerar que el Sistema de tratamientos de aguas servidas, debe contar con una cámara desgrasadora, como parte de las instalaciones sanitarias con que debe contar el comedor para recepcionar las aguas grasas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

6. Según lo señalado en la respuesta 1.20 de la Adenda, con respecto al cierre perimetral se solicita al Titular incluir como obra permanente en la tabla de superficie presentada en la respuesta N° 1.6. de la Adenda.

Además, se solicita aclarar lo precisado "(...) no hay canales dentro del predio y tampoco por donde se ubicará el cierre perimetral, el canal más cercano pasa por fuera del predio donde se instalará el Proyecto, a una distancia aproximada de 9 metros del límite del predio", en contraste a lo señalado en la respuesta N° 4.27 de la Adenda y a lo visualizado en la Figura N° 4.7.3 de la Adenda.

7. Se reitera la observación N° 1.22 del ICSARA, ya que, si bien el Titular precisa la superficie a nivelar y compactar, no indica la capa vegetal de suelo que será extraída, por lo que se solicita señalar cuanta es la capa vegetal del suelo que será extraída producto de la nivelación y movimiento de tierra.

Además, en relación a este mismo punto, se solicita indicar en que obras y acciones se utilizará el suelo extraído y la capa vegetal, de tal forma que se compruebe que no se genere sobrante o residuos. En el caso de producirse residuos se solicita indicar cual será el destino de estos.

8. Según lo señalado en la respuesta N° 1.24 de la Adenda, se solicita incluir el lavado de canoa como parte de las obras y acciones del proyecto, actualizando el Capítulo 1 de la DIA y los respectivos informes y anexos correspondientes.

9. Según lo indicado con la respuesta N° 1.26 de la Adenda, en contraste con lo señalado en el Cuadro N° 1.9 de la respuesta 1.10 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar cuantos serán la totalidad de viajes para el traslado de trabajadores, además de indicar si estos consideran camionetas y buses, o solo buses.

Además, se indica que el proyecto en su fase de construcción aportará 4 viajes diarios, 88 viajes al mes y 528 viajes en 6 meses. Sin embargo, los valores presentados no son coincidentes con los datos entregados en el cuadro N°1.9 de la respuesta 1.10 de la Adenda. En vista de lo mencionado se solicita aclarar o corregir en el caso que corresponda

Tampoco son coherentes los datos entregados en el cuadro N°2.14 de la Adenda, donde se presentan los viajes ida y vuelta por tipo de camión en la fase de construcción. En este contexto, los flujos generados por el camión tolva dan una sumatoria de 260 viajes, lo cual difiere con los datos presentados en el cuadro N°1.9 de la Adenda los cuales corresponde a 128 viajes ida y vuelta. Por lo cual, se solicita aclarar y en el caso que corresponda corregir.

10. Según el Cuadro N° 3.3.29 Peso promedio flota – Tránsito de vehículos en vías no pavimentadas – Fase de construcción presentada en el Anexo 1.4 de la Adenda, se solicita indicar las cantidades y la logística de cómo se transportaran los paneles en el Bus, especificando las cantidades a transportar y los viajes a realizar.

11. En relación a la respuesta 1.33 de la Adenda, en la fase de cierre, se solicita al Titular aclarar la profundidad que se espera tener para la muestra de suelo, de manera que sean comparativas con la situación original. Además, en relación al "*a) Primer indicador: características físico/químicas del suelo.*", se solicita incorporar fotografías de las labores realizadas y acompañar de los análisis de laboratorio.



12. En relación a la respuesta 1.33 de la Adenda, donde se señala en el literal "b) Segundo Indicador: *evolución revegetación predio*", se efectuará una comparación florística del área intervenida con la condición original-actual, sin embargo, la condición actual es de viñedo, por lo que no es posible concretar esta medida. Se solicita modificar y comprometer revegetación a fin de evitar la erosión de suelos descubiertos.
13. Según lo expuesto en la respuesta N°4.25 de la Adenda, con respecto a las viñas presentes en el área del proyecto, donde se indica que "(...) *Estas actividades consideran: corte de la planta a nivel de la base del tronco o tallo. Posteriormente se utiliza una retroexcavadora o un subsolador con el cual se extrae aquella parte de la planta que se ubica bajo el nivel del suelo (base + raíces). Una vez realizado el destronque se procede a nivelar el suelo y dejar en barbecho hasta el inicio de la fase de Construcción. (...)*". Se solicita al Titular aclarar la cronología de esta actividad, además de aclarar si dicho acto, será el acto mínimo que acredite el inicio de la ejecución del proyecto, de lo contrario se solicita indicar el acto o faena mínima con el cual se dará inicio a la ejecución del proyecto.
14. Según lo indicado en el ítem 2.1 del inventario de emisiones atmosféricas actualizado, presentado en el Anexo 1.4 de la Adenda, se solicita al Titular asegurar coherencia en todos los anexos e informes respecto a las características del proyecto. En el inventario de emisiones presentado en el Anexo 1.4 de la Adenda, se señala que "(...) *El Proyecto estará conformado por 19.488 paneles fotovoltaicos, considerando una potencia instalada de hasta 11,6 MWp y una potencia nominal de 9 MW. (...)*", mientras que en la respuesta N° 1.12 de la Adenda se indica que el número de paneles es de 17.920. Esta discrepancia puede generar confusión en la evaluación del proyecto.

Se solicita al Titular asegurar que los antecedentes entregados, en los capítulos anexos e informes este en concordancia con las últimas actualizaciones y aclaraciones presentadas.

15. Con base en las observaciones realizadas en la presente ICSARA complementario, se solicita al Titular actualizar el Capítulo 1 de la DIA, considerando las respuestas proporcionadas en la Adenda, especialmente en lo relativo al ítem N°1 (Descripción del Proyecto) y al Capítulo 9 – Fichas resumen actualizadas. Específicamente, se deberá hacer énfasis en detallar las obras y partes temporales y permanentes del proyecto, incluyendo cualquier especificación actualizada, como la cantidad de paneles, la ubicación de los grupos electrógenos, las cargas de combustibles, el lavado de canoas, así como cualquier otro cambio señalado en la Adenda y aquellos que se planeen incluir en la Adenda complementario.

Adicionalmente, se debe incluir un desglose detallado de las partes y obras correspondientes a todas las fases del proyecto (construcción, operación y cierre), especificando superficies, coordenadas y demás especificaciones técnicas, de acuerdo con las observaciones, también se requiere la actualización del cronograma de las fases de construcción, operación y cierre, considerando todas las acciones mencionadas en la DIA, en la Adenda y en las modificaciones introducidas en la Adenda complementaria.

16. Según lo indicado en la respuesta 1.3, de la Adenda, el cual se aclara que el parque fotovoltaico contempla una vida útil de 40 años, se solicita clarificar entonces, según las obras señaladas en ítem 9.3 de la fase de cierre presentado en el Capítulo 9 - Fichas Resumen actualizadas de la Adenda, la descripción, ubicación y superficie de la instalación de faena y las obras afectas a la fase de cierre del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

2. Normativa Ambiental Aplicable

17. Con respecto a la respuesta N° 2.1 de la Adenda, se solicita al Titular señalar si dentro de las instalaciones del proyecto se considera un punto de reciclaje, para ejecutar la valorización que se pretende realizar, de ser así, se solicita incluirla dentro de las obras del proyecto, y detallar su ubicación, superficie y coordenadas. Además, se solicita desarrollar un plan de gestión de residuos, para procurar que se cumpla la normativa referida.
18. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

- a) Se reitera ampliar la presentación de la sección 2.3 del Anexo 1.4 de la Adenda, con un cronograma que considere el traslape para el periodo de un año cronológico de las fases de construcción y operación, y entre las fases de operación y cierre.
- b) Ampliar la presentación de la sección 3.3.2 del Anexo 1.4 de la Adenda, incluyendo una tabla de ubicación para la actividad de excavación, justificando los valores presentados mediante la planimetría del proyecto. Lo anterior, se solicita considerando la modificación del volumen y las zonas donde se realizará esta actividad respecto a lo presentado anteriormente en la DIA.
- c) Aclarar la eliminación del material denominado “Material estabilizado” el cual fue presentado y estimado en el cálculo de emisiones de la Actividad de carguío y volteo de material del Anexo de emisiones de la DIA.
- d) Se solicita ampliar la presentación del Cuadro N°3.3.21 - Información de los Materiales/Insumos a transportar en la fase de construcción del Anexo 1.4 de la Adenda. Específicamente, se solicita justificar la disminución en el número de viajes para el transporte de “Personal de supervisión /Técnicos”, que ha pasado de 792 a 264 viajes al año, ya que no se ha proporcionado ningún antecedente que explique esta reducción. Se requiere aclarar todos los viajes no calculados en función de la cantidad de material a transportar, incluyendo las consideraciones utilizadas para su estimación asegurando la evaluación en su peor escenario. Además, se solicita corregir el cálculo presentado para el transporte de “Movimiento de tierras”, ajustando el número de viajes mediante la cantidad de materiales a transportar, tanto en toneladas como en metros cúbicos.
- e) Rectificar la medida de abatimiento declarada para caminos externos no pavimentados en su fase de construcción (camino de acceso del proyecto), considerando esta medida exclusivamente para caminos interiores del proyecto (solo en caso de que sea factible). Lo anterior, se solicita puesto que la medida propuesta implica actividades constructivas fuera del predio del proyecto. Al respecto, se aclara que el único abatimiento que se reconocerá para caminos no pavimentados exteriores al proyecto corresponde al abatimiento por días de lluvia.
- f) Ampliar la presentación entregando el archivo kmz con la ruta perteneciente al “RSD Camino interno” presentado en el cuadro N°3.3.19 del Anexo 10.4 de la Adenda, el cual justifique la distancia asociada a la ruta no pavimentada correspondiente a 0,12 km. Al respecto, se aclara al Titular que para la estimación de emisiones por caminos no pavimentados exteriores se debe considerar los caminos de acceso y caminos hasta zonas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

volteo de material asociados a los sitios de disposición de todos los residuos generados por el proyecto.

- g) Rectificar el peso promedio considerado en el cuadro N°3.3.29 del Anexo 1.4 de la Adenda, ya que se observa errores en el peso promedio del tipo de vehículo para el transporte de “Personal de mano de obra” el cual utilizará un camión aljibe el “personal Supervisión/Técnicos” el cual utilizará un camión mixer, entre otros.
- h) Rectificar el Cuadro N°3.3.35 del Anexo 1.4 de la Adenda, presentando las emisiones finales de la actividad Combustión de motores de vehículos.
- i) Se reitera ampliar la presentación del Anexo 1.4 de la Adenda, con una Tabla que contenga la tecnología utilizada para determinar las emisiones de la maquinaria fuera de ruta. Lo anterior se solicita, ya que el cuadro N° 3.3.36 del nombrado Anexo presenta las potencias y el factor base no coincide, presentando en ocasiones subestimación de emisiones.
- j) Rectificar el cuadro N°3.3.4.2 del Anexo 1.4 de la Adenda, respecto de las emisiones asociadas a los grupos electrógenos, las cuales no coinciden con el factor de emisión y nivel de actividad presentado en el documento ni el Apéndice C- Planilla de Cálculos.
- k) Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año, que incorpore las observaciones antes señaladas y considere la peor condición de evaluación ambiental. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en la cual se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.
- l) En base a las observaciones realizadas previamente, se observa que el proyecto podría superarlos límites del artículo 64 del PPDA. Por lo anterior, se solicita ampliar la presentación incluyendo un Programa de Compensación de Emisiones preliminar.
- m) Se hace presente al Titular que en la Adenda Complementaria se deberá indicar y aclarar de manera explícita todas las modificaciones a la presentación que no respondan a ninguna observación del presente ICSARA.

D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente: Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

19. Según lo señalado en la respuesta 2.4 de la Adenda, relacionada con identificar a los receptores en imágenes por separado con sus predios debidamente delimitados, así como también identificar de forma numerada los postes de la línea de transmisión y que cada uno de ellos sea asociado a los receptores o grupos de ellos, el Titular entrega en imágenes por separado la ubicación de cada receptor y la delimitación de los predios. Sin embargo, respecto de la identificación de los postes de forma numerada señala sólo que se consideró para la evaluación tanto de ruido como vibraciones la distancia mínima entre los receptores y la línea, siendo este el escenario más desfavorable.

Al respecto, se señala que el Titular no ha dado respuesta satisfactoria a la observación toda vez que no ha entregado la identificación de cada poste numerado y asociado a un receptor o a un grupo de ellos, lo que se requiere para poder identificar de forma más adecuada tanto la evaluación como las medidas de control necesarias para el cumplimiento normativo. Por ello, se reitera la necesidad de contar con la identificación de los postes y los receptores asociados a cada uno de ellos para poder revisar y validar la evaluación realizada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

20. Según la respuesta 2.6 de la Adenda, relacionada con mostrar el modelo espacial en base a una imagen satelital en la que se aprecie con claridad el entorno del proyecto, aclarar para cada receptor identificado qué o quiénes representa como receptor, aclarar si el punto de identificación de cada receptor en el escenario de modelación es el punto de evaluación utilizado para declarar el nivel de ruido en cada uno de ellos, entregando para cada receptor en imágenes por separado la ubicación del punto de evaluación utilizado y confeccionar los mapas de ruido en forma separada para cada receptor, en especial, revisar la ubicación de los focos de ruido así como el punto de evaluación con el cual se declara el nivel en cada receptor y que se visualice la delimitación del predio de cada receptor y la ubicación del punto de evaluación utilizado, todo para las fases de construcción como de operación del proyecto, el Titular entrega en la Adenda imágenes de la 2.24 a la 2.64 imágenes satelitales y mapas de ruido los cuales no responden de forma satisfactoria a la observación realizada.

En efecto, no se ha respondido la consulta realizada respecto de a qué o quiénes posibles afectados representa cada receptor, así como tampoco los mapas de ruido han sido confeccionados por separado y a una escala tal que se pueda ver con claridad el punto de evaluación dentro de cada predio del receptor. A mayor abundamiento, se aprecia en las figuras 2.35; 2.37, 2.38, 2.40, 2.41, 2.42, 2.45, 2.47,2.48, 2.50, 2.53, 2.54, 2.56, 2.57, 2.59, 2.60, 2.61 y 2.63, la imposibilidad de revisar en detalle la ubicación del punto de evaluación dentro del predio ya que la escala de la figura muestra un área extensa y no detallada de la situación modelada dentro del predio, por lo que se reitera la observación.

21. En el ítem “8.1.1 Fase de Construcción y Cierre” del Anexo “1.5 Estudio Componente Ruido y Vibraciones” de la Adenda, el titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que consistirían en barreras acústicas fijas de 2,4 m y 4,8 m de altura, así como la restricción de maquinaria tal como se declara en las tablas 43 y 44 del Anexo nombrado. Del mismo modo, se plantean barreras acústicas móviles de 2,4 m de altura frente a receptores indicados en la tabla “45 Alturas Barreras Móviles – Frente de Trabajo Línea de Transmisión” así como el mapa de ruido con dichas medidas de control de ruido implementadas.

Al respecto, se solicita al Titular actualizar medidas dadas las observaciones anteriores, ya que estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas y rectificadas según corresponda, de modo de garantizar el cumplimiento normativo. Del mismo modo, respecto de las medidas de control de ruido para la línea de transmisión se solicita especificar a qué poste o torre (debidamente identificada numéricamente) se le implementará dicha medida de control de ruido de modo que todo predio o propiedad en sus cercanías esté debidamente protegido por las emisiones de ruido que podría estar expuesto por el proyecto. Finalmente, tal como ya se observó, no se puede elaborar un mapa de ruido con vista general de cómo actúan las medidas de control de ruido, sino que deben ser elaborados o mostrados para cada receptor y foco de emisión de ruido, de modo de poder revisar y validar tales resultados.

22. En el ítem “8.2 Medidas de Control de Vibraciones – Molestia” del anexo “1.5 Estudio Componente Ruido y Vibraciones” de la Adenda, el titular presenta las medidas de control de vibraciones que serán necesarias para el cumplimiento normativo la que consistiría en restricción de rodillo compactador para los receptores R01, R04,R07, R08 y R09 el que no podrá ser utilizado a una distancia menor de 42 m y que en caso de no ser posible lo anterior entablará un cronograma entre los vecinos de los receptores indicados y el titular de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

manera de realizar los trabajos con rodillo compactador en horarios en que no genere molestia a los moradores, incluyendo horarios que no existan moradores en las viviendas.

Al respecto, la medida propuesta por el titular no se considera válida ya que no hay garantías de que los receptores accedan a tal solución por lo que no puede un compromiso estar asociado a algo que no es de responsabilidad directa del titular. En consecuencia, se deberá establecer una medida de control de vibraciones más efectiva como el cambio de maquinaria o técnica constructiva, o similar, de manera que sea total responsabilidad del titular su implementación, la cual además debe estar debidamente dimensionada y declarar qué emisión de vibraciones se tendrá en cada caso, cumpliendo con el límite normativo en todos los receptores.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 138

23. El titular en el PAS 138 presentado en el Anexo 3.1 de la Adenda indica que para la disposición de los efluentes provenientes de la fosa séptica de 1.2 m³, se dispondrán en drenes de infiltración con una zanja de 1.4 m. de ancho y 30 m. de largo. Respecto a lo anterior se solicita al Titular dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de la Autoridad sanitaria competente, al momento de ejecutar el PAS 138, los requerimientos técnicos están relacionados con el D.S. 236/26REGLAMENTO GENERAL DE ALCANTARILLADOS PARTICULARES FOSAS SEPTICAS, CAMARAS FILTRANTES, CAMARAS DE CONTACTO, CAMARAS ABSORBENTES Y LETRINAS DOMICILIARIAS.

Además, considerar como requerimiento técnico, una fosa séptica de capacidad de 2.0 M3, como mínimo.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Área de Influencia

Medio Humano

24. Con respecto a la respuesta a la observación 4.15 de la Adenda, se solicita que la modelación AutoTurn se desarrolle con la dimensión del vehículo de mayor tamaño que circulara desde y hacia el proyecto. Lo anterior, considerando que tanto la fase de construcción y operación contemplan la circulación de camiones rampla.
25. En relación a la respuesta N° 4.16 de la Adenda, y al Anexo 2.6 incluido en la Adenda, se indica que, si bien se adjuntan consentimientos informados, no se acompaña el detalle de las entrevistas realizadas ni la sistematización de los resultados obtenidos de las campañas territoriales efectuadas, en especial de la entrevista efectuada a la Asociación Indígena *Ipachay Mapu*, por lo que no se pudo analizar, ni examinar los antecedentes sobre los cuales el Titular fundamenta su postura. En ese sentido, no se pudo verificar ni acreditar en base a la información primaria sus conclusiones. Además, es totalmente imprescindible poder revisar tal información, ya que existen dos sitios de significación dentro del AI, sobre todo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

del Centro Cultural El Patroncito, debido a que las zonas de acceso al proyecto de se encuentran próximas a su ubicación, según las imágenes acompañadas en el Anexo 2.6. de la Adenda.

En razón de lo expuesto se solicita al Titular incorporar el detalle del levantamiento de información primaria y la sistematización de los resultados de las entrevistas efectuadas, y todo medio de verificación de las campañas de terreno, con la finalidad descartar toda posible afectación de la población protegida, y sobre todo de los sitios de significación que se encuentran dentro del AI, en especial del Centro Cultural El Patroncito.

26. En Relación al Estudio de Movilidad presentado en el Anexo N° 2.13 de la Adenda se indica:

a) Se presentan en los cuadros N°2.7.1-2; N°2.7.2-2 y N°2.7.3-2, el flujo generado por el proyecto en cada fase, desagregado por mes, semana y día. Sin embargo, los valores presentados difieren de los flujos presentados en las variadas respuestas del documento de respuesta de la Adenda.

Por consiguiente, se solicita aclarar y/o corregir el flujo vehicular generado por el proyecto en cada una de las fases.

b) Se solicita aclarar en base a que antecedentes se determinaron los periodos de medición vehicular presentados en el punto 4.1.5 del estudio indicado.

c) En línea con lo anterior, en el caso que los horarios presentados sean producto de alguna periodización, se solicita presentar los gráficos y datos de base de la periodización

d) A su vez, se solicita que los datos presentados tanto en el documento de la Adenda, como en el estudio de emisiones y el estudio de movilidad no presenten diferencias.

27. En relación con el estudio de movilidad presentado en el Anexo 2.13. de la Adenda, se solicita al titular complementar dicha información con antecedentes técnicos referidos a los flujos de desplazamientos actuales y proyectados para el área de influencia del proyecto para los diferentes modos de desplazamiento, los cuales puedan utilizarse de base para el descarte del literal b) del art. 7 del RSEIA, tales como:

a) Actividades generadoras de movimientos.

b) Tasa de motorización para el área de influencia.

c) Tasas de generación y atracción para el área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas, transporte público.

d) Análisis capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia.

e) Análisis de capacidad peatonal de vereda dentro del área de influencia.

f) Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia.

g) Capacidad de paraderos y buses RED en horarios punta mañana y tarde.

h) Capacidad ciclovías en horarios punta mañana y tarde, de no existir ciclovías, caracterizar las vías más utilizadas por los ciclistas dentro del área de influencia.

Con lo anterior, el titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el proyecto, tanto en fase de construcción, operación y cierre, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de éstos. Asimismo, se solicita al titular complementar dicho descarte con una tabla en la que se presente el resumen de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

movimientos producidos por el proyecto en sus diversos medios de transporte. Finalmente, se solicita al titular utilizar dicha información como base para la actualización del descarte del literal b) del Artículo 7 del RSEIA.

28. En relación con el punto 4.19 de la Adenda. se solicita al titular presentar una cartografía que caracterice los tipos de plantaciones de usos agrícolas de los terrenos descritos junto a las partes, obras y acciones del proyecto.
29. Respecto al punto 4.34. de la Adenda, se reitera la solicitud al titular de complementar la respuesta presentando información técnica referida al Material Particulado Sedimentable (MPS), que es aquel que podría afectar los cultivos agrícolas

Emisiones

30. Según lo presentado en el Cuadro N° 3.3.20 del Anexo 1.4 de la Adenda “Inventario de Emisiones atmosféricas actualizado”, y según lo expuesto en el cuadro N° 1.9 de la respuesta N° 1.10 de la Adenda, se solicita al Titular, aclarar las cantidades de viajes (ida y vuelta) del proyecto, ya que no son coherentes. Además, se solicita indicar las cantidades y la logística de cómo se transportaran los paneles en el camión rampla, especificando las cantidades a transportar y los viajes a realizar.

Fauna y vegetación

31. Se reitera al Titular que los antecedentes presentados por el titular son insuficientes para efectuar la evaluación del proyecto, ya que aún persisten inconsistencias en la información entregada en relación con el componente fauna y flora y vegetación

Con respecto a la componente Fauna, en la respuesta del punto 4.6 de la Adenda sobre las campañas de muestreo, el titular indica que “... en el Anexo N° 2.4 de la presente Adenda se adjunta Caracterización de Fauna actualizada, donde se abordan las indicaciones y observaciones de la autoridad”, sin embargo, al revisar la información se observa que en el “Cuadro N° 4.3.1. Resumen campañas de terreno realizadas Área de Influencia del Proyecto” se menciona la realización de una quinta (5) campañas de terreno, siendo esta última efectuada de forma complementaria el 17 de junio de 2024, de la cual no se entregan los resultados obtenidos respecto de levantamiento de información del componente fauna, sólo se muestran 2 fotografías relacionadas con la sección sur del proyecto correspondiente a el área del parque fotovoltaico (Figura N°4.5.5. Aspecto de margen de polígono área de generación” y “Figura N°4.5.6. Aspecto de margen de polígono área de generación”). Además, dicha campaña se centró en la sección sur del polígono correspondiente a las obras de generación.

También se señala que persisten los errores de los resultados obtenidos de las campañas de terreno, como en la edición en sí del documento. En este sentido, se reitera que el muestreo de este componente no se realizó en la época más favorable para la fauna, y sólo se efectuó una campaña el 16 de diciembre (“Cuadro N°4.3.1. Resumen campañas de terreno realizadas Área de Influencia del Proyecto”, anexo 2.4 de la Adenda),

Asimismo, cabe destacar que la LTE cruza parte del polígono solicitado como Humedal Urbano Batuco(comuna de Lampa), el que se emplaza en el sitio prioritario Humedal de Batuco, a este respecto, el titular indica en el Anexo 2.12 de la Adenda que “Existe un humedal en el área de influencia del proyecto denominado sistema Humedal Batuco 1 el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

cual se encuentra inventariado en el Catastro Nacional de Humedales y corresponde a un humedal asociado al límite urbano”, y que “El proyecto genera una línea eléctrica de media tensión y ejecuta obras de postaciones de hormigón sobre un talud a un costado de la zona delimitada como humedal” (punto 9 “Conclusiones” del Anexo 1.12 “Caracterización Sistema Humedales” de la Adenda).

En resumen, se reitera al Titular que el muestreo del componente fauna sea en la época más favorable para la fauna, toda vez que el área posee singularidades desde el punto de vista de un ecosistema de humedal, que abarca más que sólo un espejo de agua.

En relación a la Componente Flora y Vegetación, no se presenta el Anexo 2.3 Flora y Vegetación actualizado de la Adenda, ya que al abrir el link se despliega el anexo 3.3 correspondiente al PAS 142, por lo que no es posible revisar el de detalles de los antecedentes actualizados.

Artículo 5.- Riesgo para la salud de la población

32. Se solicita al Titular, que actualice el descarte con respecto al Artículo 5.- Riesgo para la salud de la población de la RSEIA, en función de las observaciones realizadas en el ICSARA Complementario.

Artículo 6.- Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables

33. Se solicita al Titular, que actualice el descarte con respecto al Artículo 6.- Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables del RSEIA en función de las observaciones realizadas en el ICSARA Complementario.

Artículo 7.- Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

34. Dado que existen incongruencias entre el número de viajes presentados en la Adenda y el Anexo 2.13. de la Adenda, se solicita al titular rectificar la información y actualizar el descarte de lo mencionado en el artículo 7 literal b) del RSEIA con la información final de viajes.
35. En relación a la observación 26 y 27 del presente ICSARA Complementario, se le solicita al Titular, utilizar dicha información para complementar el descarte de lo mencionado en el literal a) del artículo 7 del RSEIA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

36. Con respecto a la respuesta N° 5.4 en la Adenda, referente a presentación del Certificado de Informaciones Previas, del predio del proyecto, se advierte que el proyecto se localiza en un Área de Riesgo de Inundación por Napa freática, de acuerdo con el artículo 8.2.1.1 letra a.2) del PRMS y de Acuífero Somero. En base a lo anterior, se solicita al Titular presentar antecedentes con respecto a medidas que permitan asumir esta condición.
37. Según lo expuesto en la respuesta N° 1.27 de la Adenda, y en vista de que el proyecto se encuentra cercano a fuentes de agua y está bajo riesgo de inundaciones, según lo dispuesto en el Anexo 3.4 de la Adenda, se solicita al Titular presentar un Plan de Contingencias y Emergencias en relación a derrames en fuentes de agua y a emergencia por inundaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

Además, se solicita indicar la distancia de la ubicación de las zonas de cargas respecto a las fuentes cercanas, para esto se solicita, entregar un kmz de la ubicación y las coordenadas de la ubicación.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

38. Actualizar la ficha resumen según corresponda, de acuerdo con las observaciones realizadas en la presente ICSARA complementario.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

Antecedentes:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente]	o [Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente]	o [Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente]	o [Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

<i>ejemplo aguas servidas, otras emisiones liquidas, entre otras.]</i>	<i>en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

	<i>manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
[Nombre del producto n]	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantenición 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantenición n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[<i>Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.</i>]
Reasentamiento de comunidades humanas	[<i>Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[<i>Antecedentes</i>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos,	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

glaciares y zona con valor ambiental	<i>valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de valor turístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i>]
Existencia de valor paisajístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.</i>]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

Normativa

COMPONENTE/MATERIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p><i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i></p>
Forma de control y seguimiento	<p><i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]</i></p>

7. Compatibilidad territorial del proyecto

39. Se solicita al Titular actualizar la compatibilidad territorial en relación al emplazamiento del Proyecto y sus partes, vinculándolo con el desarrollo de la actividad planteada y el uso de suelo emplazado en relación al PRMS

8. Compromisos Voluntarios

40. En el punto 4.18 de la Adenda, el titular menciona algunas medidas de control, a fin de insertar el proyecto de manera respetuosa con el entorno y las comunidades, entre ellas menciona: “*El tránsito de camiones se realizará en períodos fuera de punta, es decir, entre las 10:00 y 16:00 horas de lunes a viernes*”. Dado lo anterior, se solicita al titular establecer dicha medida como un Compromiso Ambiental Voluntario.
41. Según lo mostrado en el Anexo 2.6 de la Adenda, “Medio Humano”, se solicita al titular presentar un CAV que integre un plan comunicacional acorde para los diferentes Grupos Humanos que se localizan en el área de influencia de medio humano (AIMH). El plan comunicacional podría considerar en su etapa inicial una reunión presencial, antes de iniciar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>

la construcción del proyecto de manera de poder atender las dudas, inquietudes y/o sugerencias de los grupos humanos en relación con el proyecto durante la fase de construcción. Asimismo, el CAV, deberá incluir un canal y encargado directo de comunicación, así como también una pizarra en las afueras de la obra con el número del encargado y los permisos y notificaciones correspondientes, actualizando la información cada vez que se requiera.

<FIRMA_DIREC>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/PIGB

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163221408>